



*La DES de Ciencias de la Educación y Humanidades
a través de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México
y con la colaboración de la Red de Cuerpos Académicos
“Poder y democracia en México y América Latina. Pasado y presente”
(Pomalpa) compuesta por los CA “El poder en América Latina. Ayer y hoy”,
“Estudios históricos de las instituciones”, “Comportamiento, sustentabilidad y ciudadanía”*



27 y 28 de febrero

Sede: Facultad de Ciencias de la Conducta

Educación y Humanidades

Agendas de Investigación de la DES 2012

Coopiladoras:

Dra. Leonor Gpe. Delgadillo Guzmán
Lic en Psic. Magdalena Velázquez Velázquez

Diseño:

L.D.G. Jorge Armando Balderas Escobar



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I	4
HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE LA JUSTICIA FEDERAL EN MÉXICO <i>René García Castro</i> <i>Ana Lidia García Peña</i> <i>Pedro Canales Guerrero</i>	
CAPÍTULO II	23
CONCEPTOS DE CIUDADANO, CIUDADANÍA Y CIVISMO <i>Francisco Lizcano Fernández</i>	
CAPÍTULO III	63
LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA DEL ACTUAL RÉGIMEN POLÍTICO MEXICANO Y SU INDEBIDA DESLEGITIMACIÓN A PROPÓSITO DEL “CASO ARISTEGUI” <i>Francisco Lizcano Fernández</i> <i>Rogelio Ramírez Gil</i> <i>Fernando Díaz Ortega</i>	
CAPÍTULO IV	80
REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL CONCEPTO DE PAZ EN DISTINTAS RELIGIONES <i>Thalia Monserrat Honorato Bernal</i> <i>Alejandro Lara Figueroa</i>	
CAPÍTULO V	III
HOSTILIDAD EN JÓVENES UNIVERSITARIOS Y SÍNTOMAS SOMÁTICOS ASOCIADOS <i>Blanca Guadalupe Alvarado Bravo</i> <i>Leonor Gpe. Delgadillo Guzmán</i> <i>Leonor González Villanueva</i>	

ÍNDICE

	CAPÍTULO VI	125
IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE APOYO TANATOLÓGICO EN MUJERES QUE ABORTAN		
	<i>Manuel Gutiérrez Romero</i>	
	<i>Beatriz Gómez Castillo</i>	
	<i>María Ivonne León Guzmán</i>	
	CAPÍTULO VII	142
INCONSCIENTE Y ACTIVIDAD CREADORA		
	<i>Francisco Salmerón Sánchez</i>	
	<i>Sonia Y. Rocha Reza</i>	
	<i>Luis Javier Villegas López</i>	
	CAPÍTULO VIII	160
LA PARTICIPACIÓN DE LAS FIGURAS PATERNAS EN LA ESTRUCTURA PSÍQUICA PERVERSA		
	<i>Sonia Yolanda Rocha Reza</i>	
	<i>Francisco Salmerón Sánchez</i>	
	<i>Luis Javier Villegas López</i>	
	CAPÍTULO IX	173
EL ESTUDIO DEL BULLYING EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR, EL CASO DE LA UAEM		
	<i>Leonor Gpe. Delgadillo Guzmán</i>	
	<i>Francisco José Argüello Zepeda</i>	
	<i>Leonor González Villanueva</i>	
	<i>Sergio Luis García Iturriaga</i>	
	CAPÍTULO X	198
CONDICIONES SOCIOCULTURALES DE LAS FAMILIAS MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO		
	<i>Adelaida Rojas García</i>	
	<i>Elías García Rosas</i>	
	<i>Alfonso Archundia Mercado</i>	
	CAPÍTULO XI	232
LA IDEA DE LA COMPLEJIDAD COMO RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA EN SU ENSEÑANZA		
	<i>J. Loreto Salvador Benítez</i>	
	<i>Sergio González López</i>	

ÍNDICE

CAPÍTULO XII	261
VOCABULARIO UAEMÉX SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO <i>Sonia Lira Iniesta</i> <i>María Luisa Becerril López</i> <i>Jorge Roberto Trujillo Cabrera</i>	
RESEÑA DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS	276
CA ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS INSTITUCIONES	277
CA EL PODER EN AMÉRICA LATINA AYER Y HOY	284
CA VULNERABILIDAD, EDUCACIÓN Y SUSTENTABILIDAD	286
CA INTERVENCIÓN EN PSICOLOGÍA	290
CA ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD	292
CA ESTUDIOS LITERARIOS TRADUCTOLÓGICOS Y CULTURALES DE LA LENGUA INGLESA, FRANCESA Y ESPAÑOLA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN	295



Francisco Lizcano Fernández
Rogelio Ramírez Gil
Fernando Díaz Ortega²⁰

²⁰ Los autores están adscritos al Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México y son miembros del cuerpo académico “El poder en América Latina. Ayer y hoy”. La línea de generación y aplicación del conocimiento de este cuerpo es “Democracia. Pasado y presente”.

CAPÍTULO III

legitimidad DEMOCRÁTICA del ACTUAL RÉGIMEN POLÍTICO MEXICANO Y su INDEBIDA DESLEGITIMACIÓN a propósito del “caso Aristegui”²¹

Resumen

Este trabajo, dividido en lo fundamental en tres partes, tiene por objeto demostrar la legitimidad democrática en el actual régimen político mexicano, así como criticar su deslegitimación como expresión incorrecta en lo científico y autoritaria en lo político. La primera parte presenta las definiciones de los conceptos *legitimidad* e *ilegitimidad* que se emplean en el resto del trabajo y que remiten al derecho del gobernante a fungir como tal. La segunda, a partir de la correspondiente definición del concepto *democracia*, pretende demostrar la legitimidad del régimen mexicano actual, que surgió, después de una prolongada transición democrática, en 1997-2000 y que contrasta con su precedente, un híbrido entre democracia y dictadura al que se cataloga como régimen de partido hegemónico. La última parte denuncia, como falaz y autoritario, el discurso deslegitimador, e incluso insurreccional, que se elaboró en torno del despido, en febrero de 2011, de la periodista mexicana Carmen Aristegui, que a la postre fue readmitida poco tiempo después.

²¹ Este trabajo es una síntesis de otro escrito por los mismos autores: “Legitimidad democrática en México”, publicado como capítulo en el libro *La sucesión presidencial 2012. ¿Qué hacer para legitimarla, por qué, cómo y cuándo?*, editado por Porrúa y que se desprende del proyecto de investigación “La democratización normativa en el Estado de México (1824-2011)”, con clave de registro ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM, FE028/2011 (103.5/11/3605).

En cuanto a los métodos —entendidos como procedimientos lógicos— empleados en este trabajo, sobresale el de la aplicación rigurosa de conceptos claramente delimitados —legitimidad, ilegitimidad, democracia, dictadura y régimen político híbrido— a los ámbitos de la realidad estudiada: el actual régimen político mexicano y la crítica que éste recibió con motivo del “caso Aristegui”. La mencionada aplicación se concreta en que los conceptos señalados se utilizan para establecer e interpretar las variables con las que se analizan los ámbitos estudiados. Por su parte, las conclusiones, parciales y finales, son expresión de la puesta en práctica del procedimiento lógico opuesto al análisis: la síntesis. Por último, no debe olvidarse que las afirmaciones enunciadas en tales conclusiones sólo son plausibles porque en el análisis previo se expusieron los argumentos que las avalan.

Palabras clave

Legitimidad, democracia, deslegitimación, autoritarismo, régimen político.

Abstract

The following research paper, divided in three main parts, has as its purpose to demonstrate the democratic legitimacy of the current Mexican political regime, and argue that its de-legitimization is both an inaccurately scientific and an authoritarian political statement. The first part defines the concepts of *legitimacy* and *illegitimacy*, which are used throughout the paper. The second one pretends to demonstrate the legitimacy of the current Mexican regime, from the definition of democracy used in the same paper, and the last one denounces the discourse of the famous Mexican journalist, Carmen Aristegui, as both deceptive and authoritarian.

Keywords

Legitimacy, democracy, de-legitimization, authoritarianism, political regime.

Legitimidad e Ilegitimidad

Nohlen indica que *legitimidad* puede tener tres sentidos: “se puede referir a la pretensión de legitimidad de un orden político o social, a la creencia en la legitimidad de los sometidos a la dominación, o ambas cosas a la vez, y en relación recíproca”

(Nohlen, 2006, vol. II, p. 816). En el ámbito del primer sentido, de naturaleza normativa (el segundo sentido es empírico), proponemos la siguiente definición de legitimidad: atributo de un gobernante (o de un régimen político) que consiste en el reconocimiento, sobre algún fundamento, de su derecho a fungir como tal (a ejercer el poder, a tomar decisiones vinculantes) conferido por terceros a partir de la actuación de la propia autoridad, bien al acceder al poder bien al ejercerlo. Por oposición, ilegitimidad es la negación del derecho de la autoridad a fungir como tal, esgrimida por terceros a partir de la actuación de la propia autoridad bien al acceder al poder bien al ejercerlo.

Lo que está en juego en estas definiciones es el derecho del gobernante a fungir como tal, lo que implica una valoración, positiva o negativa, en alusión directa al derecho de que la autoridad se mantenga o sea sustituida. Por tanto, este juicio es el más profundo, radical (de raíz) o extremo que pueda hacerse de una autoridad. Otros conceptos como *confianza*, *aprobación* o *credibilidad* también aluden a la valoración que terceros hacen de la autoridad, pero éstos, además de ser más volátiles, no ponen en entredicho el derecho del gobernante a serlo. Una autoridad legítima debe ser obedecida, independientemente de que el gobernado apruebe o no sus decisiones. La autoridad ilegítima, en cambio, no debe ser reconocida, lo que implica no sólo la justificación de la desobediencia, sino también, según planteamientos vigentes desde hace siglos, la de intentar quitarla del cargo, incluso violentamente. Levi (2002, vol. II, p. 864) distingue dos actitudes en el impugnador de la legitimidad: la rebelión, que se limita a la simple negación, y la revolucionaria, cuyo objetivo es derribar las instituciones políticas ilegítimas para crear otras.

Sobre el fundamento, en el sentido normativo que interesa aquí, el más defendido es el derivado de su etimología: el apego a la ley. A él se refiere Weber al hablar del más moderno de los tres tipos de legitimidad que distingue: la legitimidad racional (los otros dos son la legitimidad tradicional y la legitimidad carismática). La legitimidad racional “descansa en la creencia en la legalidad de las ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal)” (Weber, 1964: 172). Sin embargo, este funda-

mento resulta ambiguo: la ley no siempre prescribe la misma forma de gobernar. La forma más plausible de concretarlo es señalando cuáles son las normas sobre el acceso y el ejercicio del poder (el tipo de régimen político) a las que el gobernante debe sujetarse para que se le reconozca el derecho a fungir como tal. En este sentido, creemos que éstas no pueden ser otras que las que exijan la puesta en práctica de las tres características básicas y exclusivas de la democracia. Desde esta perspectiva, un gobernante y un régimen político legítimos son aquellos que se apegan a las normas democráticas que amparan estas características, mientras que un gobernante y un régimen político ilegítimos son aquellos que no se apegan a ellas, porque las incumplen cuando existen, o porque se apegan a una legalidad no democrática. Así, el régimen político democrático (y sus gobernantes) es legítimo, en tanto que la dictadura (entendida como régimen político opuesto a la democracia) es ilegítima. Se deduce, entonces, que debe defenderse el régimen político democrático y debe reconocerse el derecho del gobernante democrático a fungir como tal. Por el contrario, se debe deslegitimizar a la dictadura y a los dictadores, para colaborar en la instauración de un régimen político legítimo, democrático. La deslegitimación sólo es válida cuando se esgrime contra una dictadura y con la finalidad de sustituirla por una democracia. Por tanto, la deslegitimación de una democracia promueve, en principio, el autoritarismo.

La única posibilidad de que no sea cierta esta relación, es cuando se deslegitima una democracia de un tipo para sustituirla por otra de un tipo distinto. Pero se debe estar alerta, para detectar, detrás de ese discurso, posibles actitudes y comportamientos autoritarios, como en el caso del gobierno venezolano liderado por Hugo Chávez Frías.

Aunque el marco jurídico de la democracia es un componente necesario para su existencia, no es suficiente. Para que un régimen político pueda catalogarse como democrático, el marco jurídico debe traducirse en instituciones y procesos políticos que le permitan exhibir tres características: tolerancia del gobierno ante la oposición, acceso al poder a través de procesos limpios y equitativamente competidos, y limitación del poder Ejecutivo por los poderes Legislativo y Judicial (Lizcano, 2007). La historia de los regímenes políticos democráticos en México

ha sido sumamente accidentada. El que disfrutamos hoy tuvo seis antecedentes breves y convulsos: 1824-1829, 1857, 1867-1876, 1911-1913 y 1917-1920 (Emmerich, 2009: 15). El actual, tras un largo proceso de transición, surgió en 1997-2000 en el contexto de la tercera ola mundial de democratización (Huntington, 1994). El hecho de que no se necesitara la elaboración de una nueva Constitución indica que el marco constitucional construido a lo largo de casi dos siglos, era suficientemente democrático y los obstáculos eran políticos.

Carácter Democrático del Régimen Actual

El régimen político mexicano surgido en 1997-2000 es democrático, en contraste con su precedente, de partido hegemónico, un híbrido entre democracia y dictadura. La actual democracia mexicana goza de condiciones mucho más favorables que las anteriores, tanto por el contexto mundial más proclive a la democracia, como por el respaldo de que goza al interior del país. En el campo de la política, los avances (democratizadores) a lo largo de la historia han sido tan frecuentes como los retrocesos (regresiones autoritarias). La democracia mexicana, pese a ser más robusta, no tiene un grado de consolidación elevado, debido, entre otros aspectos, al desempeño mediocre de las instituciones democráticas, debilidad del estado de derecho y generalización de valores y comportamientos antidemocráticos tanto en la clase política como en la sociedad civil. Ante esta situación, los demócratas debemos asumir tres compromisos que implican desafíos cognitivos y políticos: defender lo ganado, proponer mejoras (ineludibles para la consolidación democrática) y denunciar las tendencias autoritarias.

Aquí, se enfrentan tres objetivos principales acerca de la transición a la democracia que México culminó en 1997-2000: conceptualización; visión general en el contexto latinoamericano; y análisis de tres variables: libertad de prensa, alternancia en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y composición partidaria del Congreso de la Unión. El cumplimiento de tales objetivos permite demostrar que el actual régimen político mexicano debe ser catalogado como democrático.²²

²² Entendemos por régimen político la forma que adquieren las relaciones de poder tanto entre el Estado y la población como entre los poderes públicos (Lizcano, 2008: 55). El sentido de esta definición es relativamente amplio, pues alude tanto al acceso al poder como a su ejercicio, pero tiene una restricción no desdeñable: excluye los atentados a los derechos políticos y las libertades civiles cometidos por poderes no gubernamentales (como el crimen organizado), así como el funcionamiento corrupto (sin

Tres variables permiten distinguir claramente el régimen político democrático del dictatorial: expresión de la pluralidad, acceso al poder de las principales autoridades e interrelación de los poderes públicos. En la democracia, el disenso se expresa libremente, mientras en la dictadura es reprimido. En la democracia, las autoridades principales llegan al poder a través de procesos limpios y equitativamente competidos; en la dictadura, el acceso es por cualquier otro procedimiento: herencia, violencia o elecciones fraudulentas o sin competencia equitativa. Por último, en la democracia, el poder del Ejecutivo está limitado por los poderes Legislativo y Judicial; en la dictadura, estos dos poderes están subordinados al Ejecutivo (Lizcano, 2007: 12-13).²³

Este planteamiento dicotómico permite diferenciar con nitidez democracia (independientemente de que ésta sea directa o representativa) y dictadura (que en el siglo XX tuvo pavorosas expresiones tanto en el espectro ideológico de la derecha como en el de la izquierda leninista). No excluye la posibilidad de regímenes híbridos, porque respecto a una variable sean democráticos y respecto a otra sean dictatoriales, o porque respecto a una variable estén entre lo democrático y lo dictatorial.

Ejemplo de régimen híbrido fue el que se prolongó desde 1929 —cuando se fundó el Partido Nacional Revolucionario, primer antecedente del actual Partido Revolucionario Institucional (PRI)— hasta 1997-2000. En 1997, el PRI perdió su mayoría absoluta en la Cámara de Diputados Federal y, en 2000, el Presidente de la República ya no fue priista. Según esto, en 1997-2000 culminó la transición a la democracia en México, pues el régimen político de partido hegemónico²⁴ dejó paso a uno que, pese a sus carencias y debilidades, debe ser catalogado como democrático.

implicaciones políticas) de los distintos actores involucrados en el sistema de justicia. Desde nuestro punto de vista, el hecho de que un país, como México, tenga grandes déficits en estos aspectos no pone en entredicho la naturaleza democrática de su régimen político, pero sí afecta notablemente la calidad (o grado) de su democracia. Al respecto, conviene no confundir el carácter democrático o dictatorial de un régimen político, que se debe plantear dicotómicamente, con la medición de la calidad de la democracia, que sólo debe plantearse respecto a las democracias (no tiene sentido, aunque no falte quien lo intente, medir la calidad de la democracia de una dictadura) y que alude a diferencias de grado, no de oposición.

²³ Aquí la expresión de la pluralidad se estudia a través de la libertad de prensa, el acceso al poder a través de la alternancia y de la composición del Congreso de la Unión, y la interrelación de los poderes públicos a través de la misma composición del Congreso de la Unión, pues un parlamento plural es signo inequívoco tanto de elecciones limpias y equitativamente competidas como de la limitación del poder del Ejecutivo por el Legislativo.

²⁴ La distinción entre dictadura y régimen de partido hegemónico se inspiró en la distinción hecha por Sartori (2008) entre sistema de partido único y sistema de partido hegemónico.

En ese régimen híbrido, el Estado ponía límites al disenso, pero éste podía expresarse con cierta libertad; el acceso al poder se hacía a través de elecciones fraudulentas e inequitativas, pero el partido hegemónico toleraba, en ocasiones, la competencia de otras organizaciones políticas; por último, la subordinación del Legislativo y el Judicial al Ejecutivo era muy notoria. Otro factor que no puede olvidarse: el PRI incluía una notable diversidad ideológica, lo que implicaba un grado de pluralidad interna sustancialmente mayor que la existente en, por ejemplo, los partidos totalitarios tanto de derecha como de izquierda.

Las mediciones de Freedom House permiten atestiguar la transición mexicana a la democracia en el contexto latinoamericano. Las valoraciones globales de los sistemas políticos elaboradas por esta organización se reflejan en una clasificación tripartita de los mismos: libres, parcialmente libres y no libres.²⁵ Esta institución, famosa por establecer desde 1972 el grado de libertad en diversos países del mundo, mide el desempeño de dos variables (similares a dos empleadas en el presente texto: acceso al poder y expresión de la pluralidad): derechos políticos y libertades civiles. La situación de cada una es evaluada con una escala numérica del 1 (indica el mayor grado de libertad) al 7 (el menor grado de libertad) (Freedom House, 2006). Las calificaciones no sólo están determinadas por el comportamiento gubernamental, sino que también pueden reflejar restricciones a la libertad, causadas por agentes no gubernamentales.

De acuerdo con Freedom House, nuestro país se mantuvo como parcialmente libre, con calificaciones de 3 y 4 en derechos políticos y libertades civiles, desde 1972 hasta 2000, cuando el PRI perdió, por primera vez la Presidencia de la República. Desde 2000 hasta 2009 se mantuvo como libre, con calificaciones de 2 y 3. No obstante, esta institución señala que el descenso en 2010 a la categoría de parcialmente libre se debe a déficits democráticos que no proceden directamente de un posible talante represivo del Estado, sino de la expansión del crimen organizado, fortalecida, eso sí, por la debilidad y la corrupción de ciertas instituciones públicas mexicanas (Freedom House, 2011a, 2011b).

²⁵ Grosso modo los países calificados por Freedom House como libres, no libres y parcialmente libres son considerados en este texto como democráticos, dictatoriales e híbridos, respectivamente.

Una conclusión similar surge de los informes de Reporteros sin Fronteras (2009) acerca de la evaluación general sobre la libertad de prensa y del asesinato de periodistas. El caso del despido y readmisión de la periodista Carmen Aristegui de un noticiero radiofónico, en febrero de 2011, permite discutir, en torno a un asunto que propició una polémica sobre si el Ejecutivo federal está involucrado en la represión a la prensa en México, y permite incursionar sobre la veracidad de algunos argumentos empleados para negar la legitimidad de dicho gobierno. La conclusión es que, si bien la libertad de expresión en México padece serias limitaciones, éstas no son de naturaleza política, por lo que no pondrían en entredicho el carácter democrático del régimen político mexicano desde el enfoque de este trabajo.

El argumento principal para demostrar que las elecciones mexicanas actuales son democráticas es la alternancia de partidos políticos dispares en el ejercicio de cargos de elección popular, pues constituye una manifestación inequívoca de que las elecciones son suficientemente limpias y equitativamente competidas. En un régimen político autoritario no hay alternancia en el poder, porque o no hay elecciones que la posibiliten o éstas no son democráticas. En elecciones no democráticas se impide la alternancia por dos mecanismos. En su forma extrema (dictaduras de partido único), al prohibir (y reprimir) toda organización política opositora. En su forma moderada, como en el sistema hegemónico priista, la alternancia se hacía imposible tanto por la total inequidad de la competencia como por el fraude; es decir, por el doloso recuento de votos o por procedimientos que distorsionaban la coincidencia entre votos depositados en las urnas y las preferencias electorales de la ciudadanía (como el voto de los muertos, la votación múltiple de una misma persona o el impedimento del voto de los opositores).

Antes de que en 2000 se produjera la alternancia en la Presidencia de la República, ya la había habido en 12 gubernaturas del país. Sobre la alternancia municipal, el estado de México, el más importante de los ocho estados que no han tenido alternancia en sus gubernaturas, puede servir de ejemplo. Hasta las elecciones de 1993, el PRI ganaba sistemáticamente las elecciones municipales en más del 95%. En dicha fecha, el porcentaje disminuyó a 90 puntos, pero el cambio más brusco ocurrió en las elecciones de 1996, cuando los municipios gobernados

por el PRI disminuyeron al 60%. En las tres elecciones siguientes este porcentaje siguió cayendo. En 2006, por primera vez (y última, hasta la fecha) el partido hegemónico (que ya se presentaba en alianza) no ganó ni la mitad de los municipios mexiquenses: de los 125 presidentes municipales, “sólo” 55 eran priistas o de alguno de los aliados con el PRI. Sin embargo, en las últimas elecciones municipales, celebradas en 2009, obtuvo la victoria en 97 municipios (78%). Los tres partidos más importantes en el ámbito nacional tienen una fuerza notable en el estado de México: Partido Acción Nacional, PRI y Partido de la Revolución Democrática.

La composición partidaria del Legislativo federal evidencia el tránsito de una situación caracterizada por la subordinación de este poder al Ejecutivo a otra, iniciada en 1997-2000, donde su pluralidad impide tal dependencia. En resumen: la composición partidaria de las dos cámaras del poder Legislativo federal desde 1997-2000 hasta la actualidad, demuestra su independencia respecto al Ejecutivo nacional. El hecho de que el Legislativo modifique sustancialmente o rechace iniciativas presidenciales de ley, puede ser visto como manifestación sana de la independencia entre los Poderes, pero que tales iniciativas se “congelan” no debe merecer la misma interpretación.

La deslegitimación lopezobradorista con pretexto del caso Aristegui

Además de corroborar que el actual régimen político mexicano es democrático, aquí denunciaremos un caso concreto de deslegitimación en su contra: el que, basado en falacias, se produjo alrededor del despido, transitorio, de la periodista Carmen Aristegui, en febrero de 2011 (usándolo como pretexto para hablar de un supuesto ataque a la libertad de expresión). De acuerdo con las características de este régimen político y con las precisiones señaladas en torno al concepto de legitimidad, este tipo de impugnaciones no sólo es científicamente errado, por carecer del fundamento empírico adecuado, sino que también tiene un claro cariz autoritario, tanto por los actos que directamente puede provocar (como la insurrección contra un presidente o un régimen democrático) como por contribuir a la confusión sobre el concepto²⁶ y la práctica de la democracia, lo que incrementa la desconfianza hacia la democracia y, por tanto, la debilita.

²⁶ Nos concentramos en develar las mentiras de los deslegitimadores sobre variables contenidas en nuestra definición de democracia, pero este tipo de discursos se caracteriza también por su empleo confuso de dicho concepto.

Se eligió, para hacer el análisis correspondiente, un caso de deslegitimación protagonizado principalmente por lopezobradoristas (seguidores Andrés Manuel López Obrador) por ser los deslegitimadores más sobresalientes del actual gobierno, e incluso del régimen político, mexicano (no son los únicos, pues lo hacen con frecuencia integrantes de diversas organizaciones y de algunos medios de comunicación). Queremos dejar claro que avalar la naturaleza democrática del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa no implica más que el reconocimiento de que se ha mantenido dentro del régimen democrático en que se inscribe su mandato.

Sobre el inicio de los hechos, el 3 de febrero de 2011, tres diputados federales del Partido del Trabajo y dos del de la Revolución Democrática, entre ellos lopezobradoristas tan connotados como Gerardo Fernández Noroña, Jaime Cárdenas y Mario di Costanzo, desplegaron en la tribuna de la Cámara de Diputados una manta con la imagen de Felipe Calderón y un texto: “¿Tú dejarías a un borracho conducir tu auto? No, ¿verdad? ¿Y por qué lo dejas conducir el país?”. Tras el conflicto, la bancada del Partido Acción Nacional (PAN) se retiró, después de que su coordinadora rechazara “la denostación al Ejecutivo federal y que, así como la censura es enemiga de la libertad de expresión, también lo son la calumnia y la difamación” (*La Jornada*, 4 de febrero, 2011).

Al siguiente día, en su noticiero matutino de MVS Noticias, Carmen Aristegui transformó la calumnia de los diputados lopezobradoristas en una sospecha insidiosa: “No es la primera vez que se habla de este tema, de un presunto alcoholismo de Felipe Calderón [...] ¿Tiene o no Felipe Calderón problemas de alcoholismo? Esto merece, insisto, una respuesta seria, formal y oficial de la propia Presidencia de la República” (*La Jornada*, 7 de febrero, 2011).

Ante esto, MVS Noticias decidió despedirla el fin de semana, y el lunes 6 de febrero anunció: “en nuestro código de ética nos comprometemos a rechazar la presentación y difusión de rumores como noticias. La periodista Carmen Aristegui transgredió nuestro código ético y decidimos dar por terminada nuestra relación contractual. Los conductores de MVS seguirán gozando de la libertad de expresión que nuestra constitución otorga” (*La Jornada en línea*, 7 de febrero, 2011, 8:53 horas).

El hecho provocó dos reacciones: la de quienes pensaron que Aristegui no había traspasado los límites de la libertad de expresión y que su despido se debía a un acto indebido de censura, y quienes opinaron que sí los había trasgredido. Entre los segundos estuvieron Jorge Fernández Menéndez, Raymundo Riva Palacio y Otto Granados, quienes argumentaron que Aristegui sí difundió un rumor y que “puso en el acusado la carga de la prueba y no, como marca la ley, en los acusadores”. Este comportamiento no sólo es el correcto legalmente, también es el éticamente adecuado.

El apoyo a Aristegui, y la correspondiente crítica al gobierno federal, fue rápido, amplio y de procedencia ideológica diversa, pero con predominio izquierdista. Entre las expresiones a las que *La Jornada* dio amplia cobertura, se incluyen varios plantones frente a las instalaciones de MVS Radio en la ciudad de México, donde se mostraba “respaldo absoluto” a la periodista, y declaraciones, cuando no también acciones, de asociaciones sindicales, de periodistas y de derechos humanos. En la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión —donde se originó el asunto—, se discutió el tema más de dos ocasiones. Diputados del PRD y del PT (y algunos priistas) respaldaron a la periodista. También hubo manifestaciones en los estados, como la realizada por la Secretaría de la Mujer del gobierno perredista del estado de Michoacán.

La primera y principal manifestación pública de Aristegui durante su caso fue la conferencia de prensa que ella misma convocó en un auditorio “repleto de cámaras y reporteros, nacionales y extranjeros”. Rescatamos tres elementos. Por un lado, insistió en la presunta adicción al alcohol de Calderón e incluso sugirió su veracidad al afirmar que la reacción presidencial mostró un grado de “irritabilidad e intolerancia, que por sí mismas hablan de algún tipo de problemática”. Por otro, insinuó la naturaleza dictatorial del régimen político: “¿qué clase de democracia es ésta que por un comentario editorial, que irritó al gobernante, se le corta la cabeza a quien opinó? [...] mi cese de MVS se debió a un berrinche presidencial, sólo imaginable en las dictaduras que nadie desea para México. Castigar por opinar o por cuestionar o los gobernantes”. Por último, afirmó que la Presidencia

condicionó la renovación de la concesión a MVS a su despido (*La Jornada*, 10 de febrero, 2011), lo cual negó la empresa al día siguiente. La Presidencia negó reiteradamente su participación en los hechos (*La Jornada*, 10 de febrero, 2011).

Andrés Manuel López Obrador afirmó: “es vergonzoso este nuevo ataque a la libertad de expresión. No cabe duda de que la mafia en el poder apuesta a un régimen dictatorial sustentado en el control absoluto de los medios. No lo permitamos. Hagamos de este caso una célebre causa popular. Protestemos por todos los medios posibles y recordemos que la libertad no se implora, se conquista” (*La Jornada*, 8 de febrero, 2011). Tres días después insistía en el carácter dictatorial del régimen al sostener que la persecución contra la comunicadora no era aislada ni reciente, y que donde no hay libertad de expresión “se vive una dictadura” (*La Jornada*, 11 de febrero, 2011).

Posteriormente, en clara vinculación con el caso Aristegui, en el Monumento a la Revolución de la ciudad de México se realizó un mitin, convocado por el lopezobradorista René Bejarano, presidente del Movimiento Nacional por la Esperanza y al que asistieron varios miles de personas, entre ellas legisladores federales y locales del PRD y del PT. Las acusaciones contra la naturaleza dictatorial del régimen político (no sólo del gobierno de Calderón) fueron seguidas de llamados a la insurrección, contextualizados en las protestas, también insurreccionales, que en aquellos días se estaban protagonizando en Egipto y otros países árabes. Se llamó a revertir el “fracaso” de la transición a la democracia, a realizar una “gran movilización social para sacudirse el yugo de la dictadura neoliberal panista y priista”.

Porfirio Muñoz Ledo, diputado federal del PT, llamaba a la insurrección al tiempo que renegaba de la vía electoral para acceder al poder: “¿para cuándo El Cairo en el Distrito Federal [de México]?, no podemos perder el tiempo en juegos electoreros, es momento de llamar a la gran movilización que asegure el tránsito del país a un futuro mejor” (*La Jornada*, 13 de febrero, 2011, *El Universal*, 13 de febrero, 2011). Ese mismo día, el propio Muñoz Ledo, quien es conductor de un programa semanal en TV Mexiquense, publicó un artículo en un periódico en el que escribe con frecuencia. Comenzaba con un panorama aterrador de México

y después de aludir a la “sanción draconiana impuesta a Carmen Aristegui por intervención directa de la Presidencia de la República”, proponía la instauración de un nuevo gobierno: de “si se careciese de la entereza y la dosis necesaria de autocrítica para proceder a una nueva convocatoria, debería ceder el paso a un remplazo constitucional del Ejecutivo que permitiera la instalación de un gobierno de salvación nacional. La palabra la tenemos todos, en términos irrevocables” (El Universal, 12 de febrero, 2011). Jaime Avilés, periodista de La Jornada, ofreció ese día una imagen dictatorial y traidora en sumo grado del gobierno mexicano que podía justificar plenamente una insurrección. El caso Aristegui concluyó el 15 de febrero, con un comunicado conjunto de la empresa y la periodista, donde se decía que Aristegui volvería a su noticiario el lunes 21. En total había estado fuera del canal dos semanas.

Con el análisis del caso Aristegui pretendemos demostrar cuatro cuestiones: el actual gobierno federal no tiene una política de represión contra la oposición, lo que demuestra su carácter democrático; hay personas y organizaciones que pretenden lo contrario (que el actual gobierno federal tiene una política represiva, lo que demostraría, entre otras cuestiones, su supuesto carácter dictatorial); esta percepción se vincula con la deslegitimación que de este gobierno (cuando no también del conjunto del régimen político al que éste pertenece) hace el lopezobradorismo; y esta deslegitimación derivó, en el caso Aristegui, hacia un discurso insurreccional, que promovía un cambio de gobierno (e incluso de régimen político) no electoral.

Este planteamiento lopezobradorista es antidemocrático (aunque pretenda lo contrario) y no tiene más remedio que expresarse a través de falacias. En el caso Aristegui, la mentira principal consistió en convertir la supuesta injerencia del presidente de la República en el despido de la periodista en una manifestación de una imaginaria política represiva del gobierno federal. Pero esta inferencia es falsa, pues, aunque tal injerencia hubiera sido cierta, no evidencia la política represiva en cuestión. Por el contrario, el caso Aristegui evidenció que el Ejecutivo federal tiene una política de tolerancia, porque ni antes ni durante ni después del despido de la periodista atentó contra las libertades de expresión, reunión y asociación de

sus detractores, ni siquiera cuando sus críticas, con un claro carácter difamatorio, adquirieron el tono más radical, al negar su legitimidad y promover la insurrección. De los hechos que conformaron este caso, sólo habría habido uno, el despido de la periodista, donde el Ejecutivo pudiera haber intervenido represivamente. El hecho de que uno de los ingredientes discursivos importantes de este caso fuera una calumnia (el supuesto alcoholismo del presidente) no abona a favor de la ética del lopezobradorismo ni de los seguidores de Aristegui.

Conviene distinguir, entonces, entre política represiva y acto represivo aislado. La primera, típica de las dictaduras, se manifiesta con intolerancia sistemática frente a la oposición política, cuando no también ante todo aquello distinto a lo proclamado como oficial. Por tanto, la política represiva atenta necesariamente contra las libertades de expresión, reunión y asociación. El régimen dictatorial no es el que intenta reprimir, como habría sucedido, a lo sumo, en el caso Aristegui, sino el que reprime a la disidencia sirviéndose de las fuerzas del Estado, de la cárcel, de la tortura y del asesinato. El acto represivo aislado es el que se produce en el contexto de un régimen político tolerante y es compatible con un régimen político democrático (esto no significa que no merezca la reprobación y la denuncia de los demócratas), mientras que la política represiva es, por definición, antidemocrática; es una característica fundamental de toda dictadura. Quienes pretendieron que el despido de Aristegui se debía a un acto de la política represiva del gobierno federal incurrieron en la falacia de confundir una política represiva con un acto aislado de represión (imputado al Ejecutivo federal) que, además, no fue drástico, dado que Aristegui continuó expresándose pública y libremente en otros foros y, además, fue readmitida. A quienes pretendan que si la Presidencia no culminó su represión fue por la presión ejercida sobre el gobierno federal, conviene recordarles que, si hubiera sido así, habría sido una manifestación más democrática que autoritaria, pues un autócrata típico no hubiera dudado en eliminar de la escena política (o de la faz de la tierra) a sus opositores. La historia de las dictaduras está llena de sucesos atroces, como los genocidios perpetrados por partidos políticos totalitarios de derecha y de izquierda. Por fortuna, el régimen político mexicano es democrático y la integridad física de Aristegui y sus seguidores nunca estuvo en peligro.

En cuanto a los perjudicados y los beneficiados del despido de la periodista, parece obvio que la Presidencia fue la más perjudicada, al tener que lidiar con una causal más de ilegitimidad, en tanto que los principales beneficiarios fueron Aristegui, que mantuvo su empleo e incrementó su popularidad, y el lopezobradorismo, por las mismas razones que el Ejecutivo salió perjudicado.

Una de las claves fundamentales para comprender el caso Aristegui es su relación con el lopezobradorismo. Tampoco caben muchas dudas acerca de que su comportamiento sirviera a los intereses de dicha corriente, lo cual no sería extraño si nos atenemos a la afirmación de Raymundo Riva Palacio: Aristegui “siempre ha actuado políticamente” (La Razón, 9 de febrero, 2011). Hay que recordar: López Obrador desconoció los resultados oficiales de las elecciones presidenciales de 2006; se autoproclamó “presidente legítimo” de México; como tal se ha presentado en actos públicos; tiene una página web con la dirección <http://www.gobiernolegitimo.org.mx>; y sistemáticamente ha calificado al gobierno de Calderón de ilegítimo y espurio.

Para finalizar es oportuno rescatar dos interpretaciones. La primera, de un seguidor de Aristegui que anexó su comentario en la versión electrónica de La Jornada, sin darse cuenta quizá de que sus palabras podrían revelar la posibilidad de que la periodista actuara maquiavélicamente: “tuvieron que retractarse porque no les quedaba de otra. Si no la restituían y el gobierno renovaba las concesiones hertzianas a MVS, entonces se vería como el pago por el favor de correr a Carmen. Ahora que la restituyen en el noticiero, si el gobierno no renueva la concesión, se verá como un castigo y entonces Carmen tendría razón” (La Jornada, 16 de febrero, 2011). La segunda es de Ciro Gómez Leyva, conductor de un noticiero, de cuyos comentarios, en esta ocasión, nos hacemos eco: “con su restitución en MVS pierden, de nueva cuenta, las dolosas teorías de la conspiración. Como hace dos años, Carmen Aristegui y su clan han sido incapaces de contar qué fue lo que pasó. Juegan a la ambigüedad. No registran ni describen los hechos: piden actos de fe, acatamiento, sumisión. Bien lo dijo aquí Juan Ignacio Zavala: exigen respuestas, pero no aceptan preguntas” (Milenio, 16 de febrero, 2011).

Conclusiones

De lo expuesto, se desprenden dos conclusiones. La primera, avalada por lo escrito principalmente en la segunda parte de este texto, es que el actual régimen político mexicano, surgido de la transición de México hacia la democracia culminada en 1997-2000, es democrático (por supuesto, esta afirmación no implica que sostengamos que la democracia mexicana actual pueda considerarse como plenamente consolidada) y, por lo tanto, es legítimo. La segunda conclusión, derivada de los hechos referidos en la tercera parte de este trabajo, es que algunas de las denuncias que pretenden deslegitimar al gobierno mexicano actual no sólo son falsas, sino que son políticamente negativas.

Referencias

- El Universal* (2011). Diario mexicano de circulación nacional.
- Emmerich, G. E. (coord.) (2009). *Situación de la democracia en México*. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Huntington, S. P. (1994). *La tercera ola. La democratización a fines del siglo XX*. Barcelona: Paidós.
- La Jornada* (2011). Diario mexicano de circulación nacional.
- La Razón* (2011). Diario mexicano de circulación nacional.
- Levi, L. (2002). Legitimidad. En: Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política* (13ª ed.) (vol. II) (pp. 862-866). Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Lizcano, F. (2007). Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero. En: Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinoza (coords.), *Memoria del tercer simposium sobre historia, sociedad y cultura de México y América Latina* (pp. 11-29). Ciudad de Toluca: Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades y Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México / Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Lizcano, F. (2008). *Ciencia Política para historiadores* (2ª ed.). Ciudad de Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.

Lizcano, F. (2010), Democracia participativa y demagogia lopezobradorista. En: Luis J. Molina Piñeiro, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Ruperto Patiño Manffer (coords.), *Balance en el proceso democratizador de México 1988-2009* (pp. 816-846). Ciudad de México: Editorial Porrúa.

Milenio (2011). Diario mexicano de circulación nacional.

Nohlen, D. (2006). Legitimidad. En: Dieter Nohlen (Ed.), *Diccionario de Ciencia Política*, (vol. II) (pp. 816-817). Ciudad de México: Editorial Porrúa.

Sartori, G. (2008). *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis* (1ª reimp.). Madrid: Alianza Editorial.

Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Referencias de electrónicas

Freedom House (2006). *Methodology*. Recuperado el 23 de agosto de 2006 en <http://freedomhouse.org/template.cfm?page=35&year=2005>.

Freedom House (2011a). Country ratings and status, FIW 1973-2011. Recuperado el 15 de noviembre de 2011 en <http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=439>.

Freedom House (2011b). Country Report. México (2011). Recuperado el 15 de noviembre de 2011 en <http://www.freedomhouse.org/template.cfm?page=22&country=8091&year=2011>.

Reporteros sin Fronteras (2009). Criterios para establecer la clasificación mundial de 2009 de la libertad de prensa. Recuperado el 27 de septiembre de 2010 en <http://es.rsf.org/press-freedom-index-2009,1001.html>.